



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-01856905- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "ASOCIACIÓN CIVIL RESCATE ANIMAL" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01856905- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, el Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil Rescate Animal” solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública Número Doscientos (200) el día 24 de julio de 2023 y por Escritura Pública Complementaria Número Doscientos Sesenta y Uno (261) de fecha 14 de septiembre de 2023, ambas en la ciudad de Junín de los Andes, de la Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: *“a) rescatar, albergar y dar asistencia a gatos y perros sin hogar; b) fomentar el buen trato a los animales y concientización sobre la adopción responsable y la esterilización como único medio de control poblacional; c) gestionar un espacio destinado a albergue donde se brinde asistencia integral a dichos animales; d) actuar en armonía con otras instituciones del país y el extranjero con similares objetivos; e) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados. Todas las actividades se desarrollarán con la intervención de profesionales y /o idóneos, y con la autorización de las autoridades competentes cuando las mismas así lo requieran.”*;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública Número Doscientos (200) y Escritura Pública Complementaria Número Doscientos Sesenta y Uno (261), no merece objeción alguna acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Gestión Legal de la Secretaría de Ambiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7° Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 0966/19 de la Ley 3086;

Que han tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19 y, habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos legales establecidos;

Que se cuenta con Dictamen Legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que corresponde el dictado de la presente norma, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **OTÓRGASE** autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil Rescate Animal” con domicilio legal en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública Número Doscientos (200), y en la Escritura Pública Complementaria Número Doscientos Sesenta y Uno (261), todas incorporadas a la presente norma como documento **IF-2024-01689059-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: **INSCRÍBASE** a la entidad denominada “Asociación Civil Rescate Animal” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial, y cumplido, archívese.